

EL SUSCRITO SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACION CERTIFICA:

Que el día 10 de mayo de 2023, a cabo el comité de conciliación, se hizo el análisis y estudio de la demanda MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA DEMANDANTES LUIS ALBERTO MORENO BUENAÑOS Y OTROS DEMANDADOS ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDÓ, DISPAC, RADICADO 27001-33-33-001-2021-00077-00 en consecuencia se decidió no conciliar

Los argumentos de defensa para oponerse a la responsabilidad imputada al ente territorial es que según relato de los demandantes este se debió a un CORTO CIRCUITO en las instalaciones eléctricas de la vivienda, fuego que fue controlado por bomberos adscritos a la entidad, quienes, en virtud de sus capacidades, atendieron la emergencia, evitando que el daño fuera en mayor proporción.

De esta manera conforme al art. 167 del C.G.P. incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico que ellos persiguen, por lo que los supuestos fácticos no fueron aportados por la parte demandante, a su vez no se demostró el nexo causal entre el supuesto daño y el perjuicio alegado como supuesta omisión del Municipio de Quibdó, de ahí que no existe imputación alguna en contra del demandado.

La entidad se declara responsable cuando se demuestra que, esta actuó o dejó de actuar teniendo la obligación de hacerlo, de lo contrario no se cumpliría el precepto constitucional y en consecuencia no habría lugar a la indemnización; por tal razón se deben demostrar los hechos que sirven de fundamento fáctico de la demanda, toda vez que las meras afirmaciones no sirven para ello, lo que en este caso el actor no cumple con las exigencias del art. 167 del C.G.P., por lo que deben negarse las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, cuando se demanda una entidad pública por falla en el servicio, resulta indispensable identificar el contenido obligacional a su cargo, con base en el examen de los preceptos constitucionales o legales que orientan su actividad y las decisiones de la misma, como también el sentido de las disposiciones reglamentarias e, incluso, cuando existan pronunciamientos judiciales que hubieren precisado el alcance de las obligaciones y deberes a cargo de la respectiva entidad, con el propósito de determinar si defraudó, o no, las expectativas de actuación que se desprendían de sus obligaciones y competencias.

En Quibdó, a los 11 días del mes de Mayo de 2023.



LUIS JAVIER MORENO MÉNDEZ
Secretario Técnico del comité "Suplente"

Carrera 2 # 24A-32/Quibdó-Chocó
E-mail:alcaldiagquibdo-choco.gov.co
Código postal:270001
Tel:(4) 6712175

QUIBDÓ
Lo estamos haciendo Posible

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Fecha:
Folios:

Señores
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho

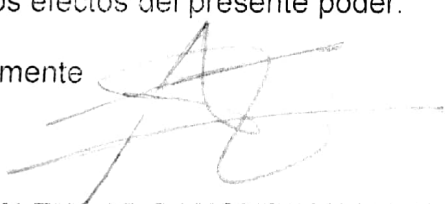
MEDIO DE CONTROL: BD
DEMANDANTE: Luis Alberto Moreno
DEMANDADOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ
RADICADO: 2021-00077

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N°11.795.031 expedida en Quibdó, actuando en calidad de Alcalde de Quibdó, conforme lo acredita el acta de posesión N°005 del 27 de diciembre de 2019, ante el notario segundo de Quibdó; por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARYORY MURILLO CORDOBA**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.077.455.294 de Quibdó, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 275.919 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDO actúe como apoderada sustituto y defienda los intereses en el proceso de la referencia.

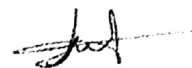
Mi apoderada, queda investida de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, de conformidad con el artículo 77 ss del Código General del Proceso.

Sírvase señor. Juez reconocerle personería para actuar a la apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente


MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Despacho@quibdo-choco.gov y notificacionesjudiciales@quibdo-choco.gov.co


MARYORY MURILLO CORDOBA
CC 1077455294 de Quibdó.
T.P 275.919 del C. s. J
maryomuri@hotmail.com
tel 3105486180.

QUIBDÓ
Positivo

Maryory Murillo

Luis Javier Moreno